

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-328-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2020

PARA: Sra. Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro
Administradora Zonal Manuela Sáenz

ASUNTO: Informe Legal Trazado Vial Calle S6C / Miravalle

En atención al Documento No. GADDMQ-SGCM-2020-3071-O, suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E), mediante el cual se remite la Resolución No. 095-CUS-2020 de la Comisión de Uso de Suelo, emitido en la sesión ordinaria realizada el día lunes 31 de agosto de 2020, solicita: *“En el término de 8 días, la Administración Zonal Manuela Sáenz, deberá emitir un informe técnico y legal actualizado, considerando los criterios manifestados en esta sesión, el criterio respecto al empate existente entre la vía local y la vía expresa y las especificaciones técnicas del tramo de la calle S6C que se encuentra aprobado, a fin de que, de manera coordinada, tanto la Administración Zonal como la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, establezcan y justifiquen las características técnicas del proyecto vial propuesto, sin dejar de lado lo físicamente consolidado. Asimismo, sustentar y aclarar la aplicación de la NOTA 6 de las Normas de Arquitectura y Urbanismo”* se informa:

INFORME TÉCNICO:

Con memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-009-M de 4 de enero de 2020 se emite el informe técnico No. AZC-2019-005, sobre el trazado vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, en el que se indica: *“Se rectifica el diseño Vial Propuesto en primera instancia (12.00 m. de ancho total de vía), según Informe Técnico No. AZC-2019-002, A 13.00 m. de ancho de sección transversal, con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada.”*.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-394-M de 24 de septiembre de 2020, el Arq. Mario Sáenz, da atención a la solicitud hecha por la Comisión de Uso de Suelo en Resolución No. 095-CUS-2020, en dicho informe el Director de Gestión del Territorio indica textualmente: *“Con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada y tomando en cuenta los factores técnicos y sociales detallados a lo largo del presente informe, ésta Administración Zonal considera la factibilidad de aprobar el trazado vial propuesto, ratificándose en el Informe Técnico No. AZC-2019-005”*. (Énfasis me pertenece)

BASE LEGAL

a) **La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 1,**

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-328-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2020

dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.*

b) **El literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, establece que el Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales tiene la de: *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.*

c) **El literal f) del artículo 84** de la norma antes citada, determina: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad”.*

d) **El numeral 5 del artículo IV. 1.73 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano**, respecto al sistema vial.- *determina: “Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.*

Por lo expuesto, toda vez que la Dirección de Gestión del Territorio se ratifica en el Informe Técnico No. AZC-2019-005, esta Dirección de Asesoría Legal no advierte falta de solemnidad alguna que impida continuar con el presente trámite, por lo que **RATIFICA el CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE, emitido en memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-027-M** para que el Concejo Metropolitano, previo los informes pertinentes, autorice el Trazado Vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle, conforme los planos e Informe Técnico No. AZC-2019-005 e informe de ratificación No. AZC-2020-003.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-328-M

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

Anexos:

- resolución_nro._095-cus-2020.pdf
- GADDMQ-AZMS-DAL-2020-027-M(1).pdf
- GADDMQ-AZMS-DGC-2020-009-M.pdf
- GADDMQ-AZMS-DGC-2020-394-M.pdf
- 2020-09-21_-_inf._tecnico_trazado_vial_calle_s6c_signed (1).pdf
- 4._informe_tecnico_calle_s6c_miravalle_2.pdf

Copia:

Sra. Ing. luz Maria Neacato Jaramillo
Secretaria del DAL AZC